



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Presupuestos

2010/2238(BUD)

19.10.2010

PROYECTO DE INFORME

sobre la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010 al presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión Europea (0000/2010 – C7-0000/2010 – 2010/2238(BUD))

Comisión de Presupuestos

Ponente: László Surján

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010 al presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión Europea
(0000/2010 – C7-0000/2010 – 2010/2238(BUD))**

El Parlamento Europeo,

- Vistos el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular su artículo 314, y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 106 bis,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹ y, en particular, sus artículos 37 y 38,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, aprobado definitivamente el 17 de diciembre de 2009²,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera³,
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 presentado por la Comisión el 13 de octubre de 2010 (COM(2010)0577),
 - Vista la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010, establecida por el Consejo en 2010 (0000/2010 – C7-0000/2010),
 - Vistos los artículos 75 ter y 75 sexies de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0000/2010),
- A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010 al presupuesto general para el ejercicio 2010 cubre los puntos siguientes:
- la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE por un importe de 66,9 millones de euros en créditos de compromiso y de pago en relación con los efectos de los desprendimientos de tierras y de las graves inundaciones en la isla de Madeira, Portugal, y con los efectos de la tormenta Xynthia en Francia,
 - la correspondiente reducción de los créditos de pago por un importe de 66,9 millones de euros en la línea 06 04 14 03 — Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica — Red europea de energía eólica marina,

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 64 de 12.3.2010.

³ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

- B. Considerando que el objetivo del proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010 es introducir formalmente este ajuste presupuestario en el presupuesto para el ejercicio 2010,
1. Toma nota del proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010;
 2. Aprueba la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010 sin modificaciones y encarga a su Presidente que declare que el presupuesto rectificativo nº x/2010 ha sido definitivamente aprobado y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 37, apartado 1, del Reglamento financiero, la Comisión podrá presentar proyectos de presupuesto rectificativo «en caso de que surjan circunstancias inevitables, excepcionales o imprevistas».

En relación con los diferentes puntos del presupuesto rectificativo nº 9/2010, el ponente formula las siguientes observaciones:

1. Movilización del Fondo de Solidaridad de la UE

La Comisión propone que se movilice el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en favor de Portugal y Francia de conformidad con el apartado 26 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (AI). El AI permite la movilización del Fondo de Solidaridad dentro del límite máximo anual de 1 000 millones de euros.

Las condiciones para poder beneficiarse del Fondo se describen pormenorizadamente en el AI, así como en el Reglamento (CE) nº 2012/2002¹ del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE). Es importante señalar que el objetivo del Fondo no es compensar los daños privados que se hayan producido, sino reparar las infraestructuras, y que se trata de un instrumento de refinanciación.

En 2010, la Comisión sólo ha presentado, hasta la fecha, una propuesta de movilización del Fondo de Solidaridad: la de 24 de septiembre de 2010 para movilizar 13,02 millones de euros tras las graves inundaciones que se produjeron en Irlanda en noviembre de 2009 (COM(2010)0534).

Las autoridades portuguesas evaluaron el daño directo total en 1 080 millones de euros. Este importe representa el 0,68 % de la renta nacional bruta de Portugal. Dado que el daño directo total estimado supera el umbral del 0,6 % de la RNB aplicable a Portugal para la movilización del Fondo de Solidaridad, la catástrofe se considera una «catástrofe grave de carácter natural» de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2012/2002, en el que se establecen las condiciones para movilizar el Fondo de Solidaridad, y, por tanto, entra en el ámbito de aplicación principal del Reglamento.

Las autoridades francesas calculan en 1 425,43 millones de euros el daño directo total causado por la catástrofe. Este importe representa el 41,12 % del umbral normal aplicable a Francia en 2010 para movilizar el Fondo de Solidaridad, es decir, 3 466,57 millones de euros (a saber, 3 000 millones de euros a precios de 2002).. Dado que en este caso el daño total es inferior al umbral normal, la Comisión examinó la solicitud con arreglo al llamado criterio de «catástrofe regional extraordinaria», establecido en el artículo 2, apartado 2, último párrafo, del Reglamento (CE) nº 2012/2002. De acuerdo con este criterio, una región puede beneficiarse excepcionalmente de la ayuda del Fondo cuando se haya visto afectada por una catástrofe extraordinaria, principalmente de origen natural, que afecte a la mayor parte de su

¹ Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3-8).

población, con repercusiones graves y duraderas en las condiciones de vida y la estabilidad económica de la región.

La decisión relativa a la movilización es el tema de un informe paralelo del Sr. Böge que recomienda aprobar esa decisión. El presente proyecto de presupuesto rectificativo sigue a la decisión de base de conformidad con el apartado 26 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

2. Financiación

Tras comprobar que ambas solicitudes cumplen los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento (CE) nº 2012/2002, la Comisión ha propuesto la movilización del Fondo de Solidaridad por un importe de **31 255 790 euros** para Portugal (inundaciones en Madeira) y un importe de **35 635 750 euros** para Francia (tormenta Xynthia), que ascienden a un total de **66 891 540 euros** del límite máximo de 1 000 millones de euros en créditos de compromiso y de pago. Se propone reasignar los créditos de pago correspondientes de la línea 06 04 14 03: Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica — Red europea de energía eólica marina.

Este importe de compensación dejará disponible al menos el 92 % del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea disponible para su asignación durante el resto del año.

Consecuentemente, en el proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010 la Comisión ha propuesto lo siguiente:

Cifras - Fondo de Solidaridad

Artículo Partida	Rúbrica	FF	Presupuesto 2010		Presupuesto rectificativo nº 9		Nuevo importe	
			CC	CP	CC	CP	CC	CP
13 06	Fondo de Solidaridad							
13 06 01	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros	3.2	13 022 500	13 022 500	66 891 540	66 891 540	79 914 040	79 914 040
	Artículo 13 06 01		13 022 500	13 022 500	66 891 540	66 891 540	79 914 040	79 914 040

La Comisión Europea ha propuesto la reducción correspondiente de los créditos de pago de la línea presupuestaria 06 04 14 03: Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica — Red europea de energía eólica marina

Título Capítulo Artículo Partida	Rúbrica	FF	Presupuesto 2010 http://www.faz.net/s/Rub6F18BAF415B6420887CBEE496F217FEA/Doc~E3197FD1D61134AFB803177738920E9B1~ATpl~Ecommon~Scontent.html		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 04	Energías convencionales y renovables							

Título Capítulo Artículo Partida	Rúbrica	FF	Presupuesto 2010 http://www.faz.net/s/Rub6F18BAF415B6420887CBEE496F217FEA/Doc~E3197FD1D61134AFB803177738920E9B1~ATpl~Ecommon~Scontent.html		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 04 14 03	Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica — Red europea de energía eólica marina	1.1	280 900 000	253 583 000		-66 891 540	280 900 000	186 691 460

El ponente propone por tanto la aprobación del proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2010.